





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México a 28 de julio de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/1082/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Carmen Hernández Gonzalez ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 21 de julio de 2023, a la que se le asignó el número de DPCMA 1577, donde solicita la valoración de 2 árboles, se localizan en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo

siguiente:

- En fecha 21 de julio de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 21 de julio de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de 11. Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de coordin.conformidad con la siguiente descripción:

Recepción: Vasmin Día: 01-08-23 Hora: 12:56

PARQUES Y JARDINES

DPCMA 1577

京では一部である大学では、1880年のでは、1880年の

Página1|4

జుకు కు.N, జెఫీల్ల Calle 10, Gol. Tolloca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Cludad de México Teléfono: 55 5276 6700 Ext. 7501









ALCALDÍA ÁLVARÓ OBREGÓN DIRECGIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Carmen Hernández Gonzales	DPCMA	1577/2023	LIBIOANIAN	4-3-1-2
FECHA:	21/Julio/2023	HORA:		UBICACIÓN	
DIRECCIÓN:		HONA;	11:20	Via Publica	4 I V
	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1430/2023

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	ромісіло	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
d'a	PALMA WASHINGTONIA / Washingtonia robusta	el domicilio	Banqueta	7	42	4	Buena	Виепо	6 а 20 айоs	20 a 30	Ninguno	Cableado, accesos	Poda	Palmera con crecimiento reprimido, ocasionando levantamiento de banqueta y fractura, palmas muertas débilmente unidas, se recomienda la ampliación del cajete y reparación de banqueta
2	PALMA WASHINGTONIA / Washingtonia robusta	Mashingtonia robusta Washingtonia robusta Wash		8	52	5	Buena	Bueno	6 a 20 años	20 a 30	Ninguno	Cableado, accesos	Poda	Palmera con crecimiento reprimido, ocasionando levantamiento de banqueta y fractura, palmas muertas débilmente unidas, se recomienda la ampliación del cajete y reparación de banqueta

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.4, 6.4.1, 6.4.1.3. y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

ELABORÓ

Carlos Acevedo Arvizu Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 980

REVISÓ

Biol. Liliana Gutiérrez Franco Dictaminador de Arbotado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015

No. De Acreditación 376

DPCMA 1577

Página2 | 4

le Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Telleca. Alcaldía Álvaro Obragon, C.P. 0118 o, Ciudadaio k.év.co Teláfono: 55 5276 6700 Ext. 7501







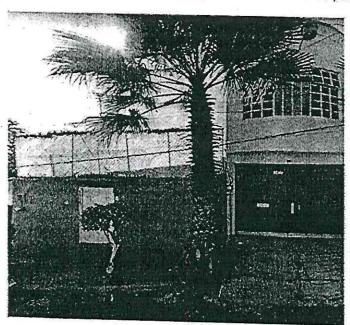


ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

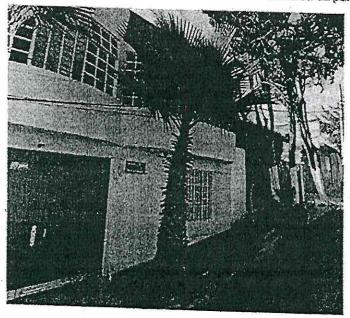
SOLICITANTE:	Carmen Hernández Gonzales	DPCMA	1577/2023	UBICACIÓN Vía Publica		
FECHA:	21/Julio/2023	HORA:	11:20			
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio	31.20				
				DICTAMEN NO.	1430/2023	

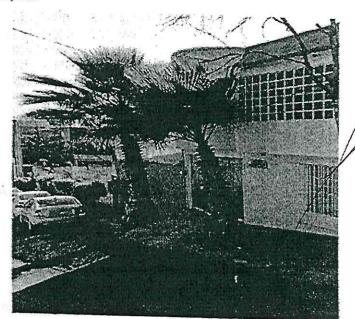
Palmera 01 para poda





Palmera 02 para poda





DPCMA 1577

Página3 | 4

はいいかなどのことのことのこととというということのこととということとということにはいいいかいいい









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN OIREGGIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANGO DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

l.	Se	dictaminó	procedente	la	poda	de	2	(dos)	árboles	de	la	especie:	PALMA
	WA	SHINGTONIA	/Washingtoni	ia rol	busta;	que se	e ve	rauen en		E	Eliminado	el domicilio	
		Eliminado el domici	de esta	Alc:	aldía Ál	varo (Obre	gón, por	lo que la	s acc	ione	s a ejecuta	ar quedan
	suje	tas al cumpli	miento de lo e	estab	lecido e	n la L	.ey	Ambienta	I de Prote	cción	a la	Tierra en	el Distrito
	Fed	eral, así como	o la Norma Am	bient	al para	el Dist	trito	Federal N	NADF-001-	RNA	T-201	5. para ga	rantizar el
	estr	icto cumplimie	ento de requis	itos y	especi	ficacio	nes	técnicas	que debe	rán a	plica	rse en la r	ealización
	de a	actividades de	poda, derribo	tras	plante y	restitu	iòiou	n de árbo	les, previo	a la e	eiecu	ción de los	trahaios

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 2 (dos) árboles de la especie: PALMA WASHINGTONIA/Washingtonia robusta; que se yerguen en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REVES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SVL/srp*

DPCMA 1577

Página4|4